

al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, les condenó como autores, el primero de un delito de falsificación de billetes de banco, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y el segundo, como autor de un delito de expendición de billetes falsos en connivencia con el falsificador, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Massó Comas y Juan Zurita Perpiñá de una quinta parte de cada una de las penas privativas de libertad, impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**28968** REAL DECRETO 2829/1982, de 28 de mayo, por el que se indulta a Hilario López García.

Visto el expediente de indulto de Hilario López García, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y diez días de arresto por impago de multa impuesta en la misma sentencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Hilario López García del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**28969** REAL DECRETO 2830/1982, de 28 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Torreadrado Elvira.

Visto el expediente de indulto de Antonio Torreadrado Elvira, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo frustrado, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Torreadrado Elvira de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**28970** REAL DECRETO 2831/1982, de 28 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Lora Duwison.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Lora Duwison, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de asesinato frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y como autor de un delito de amenazas continuadas, a las multas de diez mil y cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Joaquín Lora Duwison de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**28971** REAL DECRETO 2832/1982, de 12 de agosto, por el que se modifica la Demarcación Notarial vigente mediante la creación de una plaza de Notario de 3.ª clase o sección en Arona-Los Cristianos, Distrito Notarial de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, Colegio Notarial de Las Palmas.

Los artículos cuatro y setenta y dos del Reglamento Notarial de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su nueva redacción, dada por el Real Decreto mil seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta y veinticuatro de julio, han establecido la posibilidad de revisar o modificar parcialmente la Demarcación Notarial, entre otros supuestos, cuando así lo justifiquen necesidades del servicio público inherentes a la expansión acelerada de núcleos de población, circunstancia ésta que, sin duda, concurre en Arona-Los Cristianos, Distrito Notarial de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, Colegio Notarial de Las Palmas, como lo acredita el sentido, sustancialmente unánime, de todos los informes reglamentariamente emitidos al respecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

De conformidad con lo previsto en los artículos cuatro y setenta y dos del Reglamento Notarial de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su nueva redacción dada por el Real Decreto mil seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta y veinticuatro de julio, en relación con el artículo setenta y siete del propio Reglamento en su redacción dada por el Real Decreto trescientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, se modifica parcialmente la Demarcación Notarial vigente aprobada por Real Decreto cuatrocientos veintisiete/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, mediante la creación de una nueva plaza de Notario de la tercera clase o sección en Arona-Los Cristianos (Distrito Notarial de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, Colegio Notarial de Las Palmas).

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**28972** ORDEN de 28 de septiembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Fernando de Peñalver, a favor de don Fernando Fernández Cavada y París.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Fernando de Peñalver, a favor de don Fernando Fernández Cavada y París, por fallecimiento de don Rodolfo de Peñalver y Hernández.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1982

CAVANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**28973** ORDEN de 28 de septiembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Novallas, a favor de doña María Antonia Jordán de Urríes y Castelo-Branco

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que,

previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Novallas, a favor de doña María Antonia Jordán de Urries y Castelo-Branco, por distribución de su padre, don Jacobo Jordán de Urries y Vieira de Magalhães.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**28974** ORDEN de 28 de septiembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Conde del Valle de Pendueles, a favor de don José Luis Suárez-Guanes e Ibáñez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde del Valle de Pendueles, a favor de don José Luis Suárez-Guanes e Ibáñez, por fallecimiento de su padre, don José María Suárez-Guanes y Peláez.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1982

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**28975** ORDEN de 28 de septiembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Conde de la Cueva, a favor de doña María Victoria de Queralt Chavarri.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Cueva, a favor de doña María Victoria de Queralt Chavarri, por distribución de su padre, don Enrique de Queralt y Gil-Degado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1982

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**28976** ORDEN de 28 de septiembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Barón de Tamarit, a favor de don Francisco Pascual de Quinto y San Gil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Tamarit, a favor de don Francisco Pascual de Quinto y San Gil, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Asís Pascual de Quinto y Martínez.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**28977** ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», el informe favora-

ble emitido por la Dirección General de la Energía de 19 de julio de 1982, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y el Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, sobre régimen del sector de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos,

Acuerda conceder una prórroga hasta el 22 de junio de 1987, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento de fecha 14 de junio de 1977 y que finalizaron el 22 de junio del presente año, a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», para la construcción de un tanque de almacenamiento en su planta de Barcelona y construcción de gaseoductos entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**28978** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a don Félix Luengo Alvaro, Guardia segundo de dicho Cuerpo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaria resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a don Félix Luengo Alvaro, Guardia segundo de dicho Cuerpo.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**28979** RESOLUCION de 6 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por la Sociedad Agraria de Transformación número 19.804 «Riegos de Herrera» de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Genil en término municipal de Herrera (Sevilla).

Don Julián Canela Jiménez, como Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación número 19.804 «Riegos de Herrera», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 760 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Genil en término municipal de Herrera (Sevilla), con destino a riego, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Sociedad Agraria de Transformación número 19.804 «Riegos de Herrera» el aprovechamiento de un caudal continuo máximo de 803,31 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Genil, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por gravedad de 1.004,1329 hectáreas, de fincas de su propiedad, denominadas «Covatillas», «Viguillas» y otros pagos, en término municipal de Herrera (Sevilla), con arreglo a las siguientes condiciones: